

**ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA NO.**

**SESIÓN VIRTUAL NO.** AN-CEPJEE-2019-2021-116

**FECHA:** 30 de septiembre del 2020

**NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN:** Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

**SECRETARIO RELATOR:** Ab. Alexis Zapata

**Asambleístas presentes:** Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Constatar el quorum reglamentario.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta, señores legisladores. Con su venia y la de los señores legisladores, previa a la constatación del quorum, señora Presidenta, me voy a permitir dar lectura a una resolución que llegó a la Comisión por parte del CAL con su venia señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Siga por favor señor Secretario.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:**

**Notificación Resolución CAL -2019-2021.351**

En la parte pertinente de la resolución el Consejo Administrativo Legislativo resuelve:

Art.2 Titularizar al asambleísta suplente Rodrigo Collaguazo, quien reemplaza a la señora Viviana Bonilla Salcedo, todo a vez que de conformidad con lo que establece el artículo 115, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la mencionada ciudadana ha cesado sus funciones de forma ius ad jure correspondiendo a su alterno ejercer todos los derechos inherentes al cargo conforme lo establece el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en armonía con lo prescrito en el artículo 167, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Dado y suscrito a los 28 días del mes de septiembre del 2020.

Con esto, señora Presidenta, me permito informar que se ha hecho la notificación al asambleísta Rodrigo Collaguazo para la presente sesión a partir del 28 de septiembre.

Con su venia procedo a constatar el quorum reglamentario.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Gracias señor Secretario. Habiendo dado lectura a ese oficio del CAL hemos seguido las indicaciones y como ha informado el Secretario se ha convocado ya al asambleísta Collaguazo para que pueda participar de las sesiones de la Comisión, Por favor señor Secretario, sírvase a constatar el quorum reglamentario.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** existe el quorum reglamentario para instalar la sesión.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Gracias señor Secretario. Le veo al asambleísta Serrano conectado, pero esperemos que nos indique si está o no conectado. Veo que está conectado, aunque no respondió a la asistencia.

Por favor señor Secretario, sírvase informar a la mesa si se ha presentado sic.

¿Señor Secretario, me escuchó?

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No señora Presidenta. Hubo una interrupción y tuvimos que suspender los micrófonos, mil disculpas.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Bien, señor Secretario, por favor informe a la mesa si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización de los miembros de la Comisión.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No se ha presentado señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Por favor informe también si se ha presentado alguna comunicación en relación a esta convocatoria o si se ha presentado algún cambio del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No se ha presentado ninguna solicitud señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Por favor de lectura a la convocatoria 320.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:**

Convocatoria 320, sesión virtual 116

Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión N°116 en modalidad virtual, a realizarse el día **martes 30 de septiembre del 2020, a las 14:30** con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Avocar conocimiento de las resoluciones calificadas por el Consejo de Administración Legislativa y remitidas a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado con oficios: ANSG-2020-1491 en el Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de cuentas del Estado presentado por el Dr. Patricio Celi de la Torre, presidente de la Función de Transparencia y Control social, ANSG-2020-0675 Proyecto de Ley

Orgánica Reformatoria al Código Integral Penal presentado por la asambleísta Diana Saltos, ANSG-2020-677 Proyecto de ley para sancionar con cárcel los sobrepagos en contratación pública en estado de emergencia reformatoria al Código Orgánico Integral Penal presentado por el asambleísta Henry Moreno Guerrero, ANSG-2020-0795 Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para sancionar la corrupción en procesos de contratación pública en emergencia presentado por el Lic. Lenin Moreno, presidente de la República, ANSG-2020-1487 Proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para combatir el delito de usura presentado por el asambleísta Cristóbal Lloret, ANSG-2020-1481 proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para tipificar los delitos de sexting y hostigamiento presentado por el asambleísta Franklin Samaniego, ANSG-2020-1189 Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal presentado pro la asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso, ANSG-2020-1287 Proyecto de Ley que reforma el artículo 287 del Código Integral Penal presentado por el asambleísta Homero Castañier, ANSG-2020-1184 Proyecto de Ley Orgánica Integral Penal sobre Delitos contra la eficiencia de la Administración Pública en Estado de Excepción o Declaratoria de Emergencia presentado por el asambleísta Ramon Terán Salcedo, ANSG-2020-1183 Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal presentado por el asambleísta Alberto Zambrano, ANSG 2020-1168 Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal presentado por el asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso.

2. Revisión de insumos y avances del equipo técnico respecto al tratamiento del Proyecto del Ley para prevención y combate de contrabando y recaudación aduanera de mercancías.
3. Revisión del proyecto del borrador del texto final del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial resultado del procesamiento de observaciones remitidas dentro del segundo debate.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Gracias señor Secretario. Bien, señores legisladores instalamos la sesión virtual número 116. Por favor señor Secretario de lectura al primer punto del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:**

Orden del día

1. Avocar conocimiento de las resoluciones calificadas por el Consejo de Administración Legislativa y remitidas a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Señora Presidenta con su venia me voy a permitir dar lectura a los puntos pertinentes de cada una de las resoluciones si así usted lo dispone.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Así es señor Secretario. Proceda con la lectura de la parte pertinente.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:**

Resolución CAL 2019-2021-336

Resuelve

Art. 1 Calificar el proyecto de Ley Orgánica de Tribunal de cuentas del Estado presentado por el doctor Pablo Celi de la Torre en su calidad de presidente de Función de Transparencia y Control Social mediante oficio N° FDSS-ST-2020-012-OF del 18 de agosto del 2020 ingresado a esta legislatura en la fecha 9 de agosto de 2020 a través del correo electrónico en virtud de que cumple todos los requisitos formales y prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.2. El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Orgánica de Tribunal de cuentas del Estado a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución, primero de septiembre del 2020.

Resolución N° CAL-2019-2021-278

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art. 1. Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal presentado por la asambleísta Diana Saltos Moreira mediante el memorándum ANSMDG-2020-004-M del 26 de abril del 2020 ingresado a esta legislatura a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 en virtud de que cumple con todos los requisitos y formales y prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Resolución N° CAL-2019-2021-280

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art.1 Calificar el proyecto de ley para sancionar con cárcel los sobrepagos en cuanto atención pública y estados de emergencia reformatoria al Código Orgánico Integral Penal presentado por el señor asambleísta Henry Moreno Guerrero mediante memorándum N° ANNGHF-2020-006M del 5 de mayo de 2020 ingresado a esta legislatura a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 en virtud de que cumple con los requisitos formales y prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley para sancionar con cárcel los sobrepagos en cuanto atención pública y estados de emergencia reformatoria al Código Orgánico Integral Penal a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y

Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Resolución N° CAL-2019-2021-282

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art.1 Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para sancionar la corrupción en procesos de contratación pública en emergencia presentado por el Licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente constitucional de la República mediante oficio N° T539ECGJ-20-0187 del 21 de mayo de 2020 ingresado a esta legislatura el 24 del mismo mes y año ya que cumple con los requisitos formales y prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para sancionar la corrupción en procesos de contratación pública en emergencia a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación.

Resolución N° CAL-2019-2021-331

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art 1. Calificar el Proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para combatir el delito de usura presentado por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret mediante el memorándum ANLBJC20200011-N 22 de julio de 2020, ingresado a esta legislatura en la misma fecha a través del sistema de gestión documental DTS2.0 en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para combatir el delito de usura a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Notificación CAL-2019-2021-325

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art 1. Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para tipificar los delitos de sexting y hostigamiento presentados por el asambleísta Franklin Samaniego mediante le memorándum ANSMF020200043-M del 12 de agosto de 2020 ingresado en esta literatura en la misma fecha a través del sistema de gestión documental DTS2.0 en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para tipificar los delitos de sexting y hostigamiento a la Comisión

Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación de la presente resolución.

Resolución CAL-2019-2021.315

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art 1. Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal presentado por la asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso mediante el oficio 049-RBR-AN-2019 del 6 de julio de 2019, ingresado a esta legislatura en la misma fecha con el número de trámite 366-990 en virtud de que cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación de la presente resolución.

Resolución CAL-2019-2021.308

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art 1. Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal presentado por la asambleísta Homero Castanier Jaramillo mediante oficio N° ANXHCJ.2020.196 del 26 de mayo del 2020 ingresado a esta legislatura en la misma fecha en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación de la presente resolución.

Resolución CAL 2019-2021.304

El Consejo de Administración Legislativa resuelve:

Art 1. Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal sobre delitos contra la eficiencia de la Administración Pública en estado de excepción o declaratoria de emergencia presentado por el asambleísta Ramón Terán Salcedo mediante el oficio N°050-RFTS-ALR-20 del 25 de mayo del 2020, ingresado a esta legislatura en la misma fecha en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2 Remitir el Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio del Código Orgánico Integral Penal sobre delitos contra la eficiencia de la Administración Pública en estado de excepción o declaratoria de emergencia a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación de la presente resolución.

### Resolución CAL 2019-2021.303

El consejo de administración legislativa resuelve:

Art. 1. Calificar el proyecto de Ley Orgánica reformativa al código de orgánica integral penal presentado por el asambleísta Alberto Zambrano Chacha mediante el oficio No. AZCH- AN- 2020- 061 del 21 de mayo del 2020, ingresado a la legislatura la misma fecha y su alcance contenido en el oficio No. No. AZCH- AN- 2020- 064 de fecha 2 de junio del 2020, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en el Art. 137 de la constitución de la república y 56 de la Ley Orgánica de la función legislativa.

Art. 2. Remitir el proyecto Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico Integral Penal a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación de la presente resolución.

### Resolución CAL 2019-2021.310

El consejo de administración legislativa resuelve:

Art.1. Calificar el proyecto de Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico Integral Penal presentado por la Asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso mediante le oficio No. 093- RBR- AN- 2020 del 2 de junio del 2020 ingresado a esta legislatura en fecha 9 de junio 2020 en virtud de que cumple con los requisitos formales prescrito en el Art. 136 de la constitución de la república y 56 de la Ley Orgánica de la función legislativo. Remitir el proyecto de la Ley Orgánica Reformativa del código orgánico integral penal a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Hasta ahí los textos principales de la resolución del primer punto del Orden del día señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Gracias señor Secretario, bien señores legisladores entonces cumplimos con esta formalidad y avocamos conocimiento de estos proyectos de Ley, como ustedes se pueden dar cuenta son 10 proyectos que reforman que reforman el Código Orgánico Integral Penal cuales pueden ser integrados en un solo proyecto reformativo para el análisis y por otro lado este proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Estado remitido por el señor Contralor, entonces hemos cumplido con esta formalidad señores legisladores, si es que no hay ninguna intervención en este punto pro parte de alguno de ustedes le pediría al señor Secretario continuar con el segundo punto del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la comisión:** con su venia señora Presidenta, señores legisladores.

2. Revisión de insumos de avances del equipo técnico respecto al tratamiento del Proyecto de Ley para la prevención y combate del contrabando y defraudación aduanera de mercancías.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la comisión:** Gracias señor Secretario, bien señores legisladores como es de su conocimiento en semanas anteriores el equipo técnico de la comisión conjuntamente con los asesores de los legisladores proponentes de estas iniciativas legislativas estuvieron trabajando con el fin de unificar los dos proyectos de Ley, en este sentido luego de varias reuniones técnicas de trabajo y de varias comparecencias, finalmente hoy tenemos ya un producto final de esta primera etapa de procesamiento de este proyecto, así es que le voy a dar la palabra en este espacio con su venia a la asesora Gabriela Rosales, que fue la que estuvo pues encabezando este tema juntamente con los asesores del asambleísta Muñoz y del asambleísta Lloret, por favor Gabriela.

**Gabriela Rosas, equipo técnico de la Comisión:** con su venia señora Presidenta y señores legisladores, a continuación, pondré a su consideración el análisis de alcance del proyecto de Ley para la prevención y combate de contrabando y defraudación aduanera de mercancías, para poner en contexto el análisis me permito señalar que en la sesión virtual con fecha 23 de abril del año en curso, esta comisión resolvió con once votos a favor unificar los proyectos de Ley propuestos, por un lado por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret sobre el proyecto de Ley Orgánica que reformaría diversos cuerpos legales para combatir los delitos contra la administración aduanera y fortalecer la industria nacional, así mismo, el asambleísta Héctor Muñoz presentó el proyecto de Ley Orgánica para la prevención y combate del contrabando y defraudación aduanera de mercancías, por lo que el presente análisis plantea una revisión general de los componentes conceptuales y técnicos que integran los dos proyectos de Ley y que a través de la socialización nos ha permitido discernir y reconocer los aportes y la trascendencia de estos proyectos, para ello fue fundamental trabajar sobre los aportes de las comparecencias, fue fundamental, además, hacer una sistematización de las observaciones que provinieron de diferentes actores institucionales, ciudadanos, empresariales, gremiales y académicos, asimismo, una discusión y análisis sobre el articulado por parte del equipo técnico y una presentación sobre los nudos críticos por lo que el documento que ha llegado ustedes tiene un análisis profundo sobre el objeto, el ámbito y el alcance de la Ley. En este sentido en lo largo de las reuniones técnicas pudimos considerar algunas categorías de análisis para la discusión, ustedes podrán notar que en el documento se a puestos a su consideración la identificación de recomendaciones internacionales y regionales, así como mejores prácticas, para la prevención y lucha contra el contrabando y la defraudación aduanera se permite también poner a su consideración distintas definiciones y el reconocimiento también de las competencias institucionales que propone el proyecto de Ley y sus finalidades, asimismo se integraron los aportes y visiones de diversos actores, se expuso las alertas y posibles nudos críticos para la implementación de la norma y se propone un marco jurídico eficiente que promueva practicas efectivas, transparentes y que viabilicen la prevención y lucha contra el contrabando y en una línea general, una categoría general, comercio ilícito he impulse a los sectores productivos y nacionales como mecanismo de

dinamización de la economía esto a fin de subsanar las observaciones y de fusionar las propuestas que se presenta cada proyecto de Ley.

En esta diapositiva como podrán ver están las observaciones recibidas para cada proyecto de Ley. Los proyectos recibieron un total de 669 observaciones de las cuales 612 correspondían al proyecto de Ley Orgánica para la prevención y combate del contrabando y defraudación aduanera de mercancías y 57 observaciones al proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para combatir los delitos contra la administración aduanera y fortalecer la industria nacional.

La comisión en intensas sesiones de trabajo recibió a 51 comparecientes entre expertos, autoridades públicas y representantes sectoriales, en cuanto al objeto y al alcance de la Ley las observaciones versan sobre la ampliación de la Ley considerando que dentro del comercio ilícito se contempla el contrabando, la defraudación aduanera, la piratería, la falsificación, la adulteración, entre otros. Los dos proyectos de Ley coinciden en la necesidad de crear un comité interinstitucional que sirva para combatir el contrabando y la defraudación aduanera y por otro lado cambiar los umbrales para la definición de defraudación y receptación aduanera y contrabando, así como las acciones correspondientes, los actores que han observado los proyectos de Ley coinciden que de ninguna manera se debe disminuir el alcance que pudiera tener el CNAE para el combate de los delitos aduaneros, más bien, sugieren fortalecer a la institución para que a través de la colaboración interinstitucional con sistemas nacionales e internacionales combata y prevenga los delitos aduaneros, en relación a la creación del comité intersectorial los comparecientes propusieron analizar las competencias institucionales de las entidades inmersas en la lucha contra el contrabando, a fin de no debilitar la institucionalidad y operatividad de servicio nacional de aduanas del Ecuador. Los expertos y las autoridades públicas comparecientes, sugirieron fortalecer la normativa existente, a fin de no crear una Ley que genere antimonios en otros cuerpos normativos como es el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico Administrativo y el Código Tributario. Las observaciones de los expertos señalan que CNAE es la única autoridad facultada para aprender, decomisar y destruir mercancías ilícitas y/o sensibles por lo que coinciden en la necesidad de impulsar los procesos penales por parte del CNAE como sujeto procesal a fin de mejorar la celeridad en la judicialización, el Ab. Carlos Arrollo, gerente general de PUIG Abogados por poner un ejemplo, sugirió armonizar el proyecto de Ley con los compromisos internacionales y regionales especialmente con las decisiones y resoluciones de la comunidad andina de naciones referentes al régimen andino sobre control aduanero, entre las sugerencias de los expertos, además, en materia de aduanera y penal versa el fomento a la productividad, la inclusión de los derechos de propiedad intelectual procurando armonizar las propuestas con el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos de creatividad e innovación, el empleo de la tecnología y la cooperación multisectorial público privado para la construcción de un sistema único de información y la implementación y fortalecimiento de los sistemas de trazabilidad.

En referencia al enfoque de prevención de los proyectos Ley, en lo que también coincidían, los comparecientes sugirieron el desarrollo de programas y campañas educativas a través del comité interinstitucional que tienda la construcción de una cultura de prácticas legales, en cuanto el comercio electrónico los expertos sugirieron el desarrollo de normativa que no están contemplada en la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos e incluir lo relativo a los derechos de autor y conexos.

Referente a la conformación de comisiones técnicas se sugiere que los criterios de sectorización y sensibilización de mercados establezcan con claridad la participación de actores públicos privados considerando el nivel de incidencia, los aportes de liberaciones y propuestas que puedan resultar del trabajo técnico. En relación a las infracciones y sanciones, los expertos sugieren evitar duplicar sanciones que a la fecha ya se encuentran contempladas en las Leyes Especiales que regulan cada materia.

Hasta aquí a lo que se refiere a la sistematización de observaciones y aportes de las comparencias.

Por otra parte, el equipo técnico realizó un ejercicio diagnóstico como parte de la identificación de las recomendaciones internacionales y regionales para la prevención y lucha contra el comercio ilícito de ahí los datos que ustedes pueden observar en pantalla.

Global Financial Integrity por ejemplo dice que: “la delincuencia transnacional mueve alrededor de 1.6 trillones y 2.2 trillones anualmente, el mercado de falsificación y piratería moviliza entre 923.000 millones y 1.13 billones anualmente, el comercio ilegal de productos farmacéuticos por ejemplo mueve entre 70.000 millones y 200.000 millones anualmente y en 2015 el comercio electrónico ilegal movilizó 213 mil millones de dólares”

Aquí ustedes pueden ver también el comercio ilícito con respecto lo que dice Interpol, en los últimos años ha expuesto cifras bastante altas en particular en el 2019, la institución informó que se incautó 6.000 toneladas de alimentos, 33 millones de litros de bebidas y 33.000 toneladas de alcohol ilícito en establecimientos comerciales, puertos y polígonos industriales.

En mayo del 2019 la alianza latinoamericana anti-contrabando informó que el comercio ilegal mueve recursos con un total de 150.000 millones de dólares por año lo que equivale al 2% del PIB de la región y afecta a la industria como la de siderurgia, tabaco, licores, medicamentos, cosméticos, pero también industrias como plásticos, calzado, textiles, confesiones, entre otros. En el 2016 CNAE incautó artículos por un valor de 37 millones de dólares, a finales del 2017 la dirección distrital de Quito recaudó más de 1.750.000 dólares aproximadamente por el concepto de sanciones impuestas por contravenciones aduaneras y la dirección distrital aduanera de Guayaquil reportó que la mercancía incautada por delitos de defraudación aduanera fue evaluada en más de 4 millones de dólares, mientras que la mercancía decomisada por contrabando equivalió a 170.932 dólares, en el 2018 la institución informó que las mercancías aprendidas fueron

evaluadas en 36 millones de dólares y en el 2019 CNAE incauto mercancías evaluadas en 35 millones de dólares, cabe destacar que entre los principales mercancías incautadas, según los informes institucionales anuales están los vehículos, los textiles, los electrónicos, productos electrónicos, cigarrillos y medicina.

En el 2018 la alianza transnacional para combatir el comercio ilícito emitió los resultados del índice global del comercio ilícito en el que Ecuador se ubico en el puesto 60 de 84 países, puesto que la organización observo que el país carece de un sistema normativo institucional efectivo al momento de monitorear y prevenir el comercio ilícito, a su vez el organismo internacional sugirió desarrollar mecanismos de cooperación interinstitucional que permita prevenir y luchar contra el comercio ilícito, así mismo la organización advirtió que el Ecuador es deficiente en cuanto a las regulaciones del mercado laboral, las prácticas de protección de los derechos de propiedad intelectual, la calidad de las entidades públicas y la seguridad social, por lo que la institución estableció que el país cuenta con los incentivos necesarios para que los ciudadanos inserten fácilmente en las actividades ilícitas, adicionalmente la organización internacional indicó que las autoridades aduaneras cuentan con un sistema poco eficiente para el control de la autenticidad de la mercancía, durante la salida, el tránsito y recepción de los bienes, por tanto determino que los delitos de defraudación aduanera contrabando y falsificación pueden ser cometidos fácilmente.

Por las recomendaciones también que llego a estos dos proyectos de Ley se hizo una revisión del marco normativo internacional y regional en el que consta por ejemplo la convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional ratificada por el Ecuador en el 2002 en el que establece que el estado parte formulará desarrollará o perfeccionará programas encaminados a vigilar el movimiento de bienes de contrabando, así como a la detección y vigilancia de los movimientos del producto. El equipo u otros instrumentos utilizados para cometer tales delitos la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción ratificada igual por el Ecuador en el 2005 en su Art. 23. Establece que el estado parte adoptara medidas legislativas necesarias para tipificar como delito la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que esos bienes son producto del delito con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinate a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos, el protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco ratificado por el Ecuador en el 2015 y que es una de las preocupaciones de las noticias que se han venido dando respecto a este proyecto de Ley obliga a los estados parte a desarrollar y adoptar medidas para controlar y regular la cadena de suministro de los productos de tabaco a fin de prevenir, detectar, investigar, y perseguir al comercio ilícito de dichos productos, asimismo el acuerdo sobre los aspecto sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio ratificado en 1992 en su artículo 61, señala que los miembros, los países miembros establecerán procedimientos y sanciones penales, al menos para los casos de falsificación dolosa de marcas de fabricas o de comercio de piratería

lesiva del derecho de autor a escala comercial, la resolución de 1467, adoptada en el 2012 plantea como estrategia específica del plan estratégico de la comunidad andina sobre la facilitación del comercio en materia aduanera, el desarrollo de mecanismos comunitarios de gestión de riesgos orientados a la reducción de las prácticas de fraude aduanero y asimismo establece que dentro del plan estratégico de la comunidad andina sobre la facilitación del comercio en materia aduanera, se desarrollará acciones que tiendan a implementar metodologías sistematizadas de gestión de riesgo en el marco del fortalecimiento de la decisión 728 sobre asistencia mutua y cooperación entre las administraciones aduaneras expedidas en el 2009 y que busca fortalecer además la asistencia mutua a la cooperación al intercambio de información para la correcta aplicación de la legislación aduanera y para prevenir, investigar y combatir también las infracciones administrativas aduaneras y los ilícitos aduaneros, también la decisión 778 de la Comunidad Andina de Naciones del 2012 establece las normas que las administraciones aduaneras de los países miembros de la comunidad andina deberán aplicar para el control aduanero de mercancías de unidades de transporte y de carga.

Entre las principales recomendaciones de los organismos internacionales para el Ecuador en el 2018, se señala por parte de la alianza transnacional para combatir el comercio ilícito que Ecuador, deberá desarrollar una propuesta multilateral e intersectorial contra el comercio ilícito e intensificar la cooperación público privada en el ámbito investigativo e informativo, a su vez insta a fortalecer la aplicación de derechos de propiedad intelectual mediante la implementación de un sistema de registro. En el 2002 la organización mundial de aduanas exhorto a sus miembros aplicar procesos de automatización de los servicios aduaneros a fin de agilizar los procesos de inspección y evitar casos de corrupción, la Interpol de manera anual insta los países igual a fortalecer la cooperación intersectorial y transfronteriza a fin de combatir el comercio ilícito y sus efectos nocivos en la economía y en la salud pública. La alianza Latinoamérica anti-contrabando en las declaraciones insta los países de América latina a consolidar un observatorio nacional que identifique y que difunda las cifras relativas al comercio ilícito y sugiere adoptar sistemas de trazabilidad que permita controlar la calidad de los productos.

Como no podía ser de otra manera también el equipo técnico hizo una revisión de la legislación comparada en este caso en el 2015, Colombia mediante la Ley 1762 modernizo y actualizo las leyes existentes con el objetivo de fortalecer la lucha contra la competencia desleal, el instrumento reformo el código penal Colombiano, el Código de Comercio y a su vez creo la comisión interinstitucional de lucha contra el contrabando que se encarga de construir y dictar la política del estado contra el contrabando y el fraude aduanero, cabe mencionar que el código penal colombiano en su artículo 319, establece que quien introduzca o extraiga mercancía por una cuantía mayor a 50 salarios mínimos será sancionado de 4 ha 8 años de prisión y se le impondrá una multa del 200% al 300% del valor aduanero de los bienes objeto del delito. En el 2001 Perú en su Ley 27595 creo la comisión de lucha contra el contrabando y la defraudación de rentas de la aduana y actualmente en el contexto del Covid, la comisión está

trabajando telemáticamente mediante mesas multisectoriales que debaten los temas de piratería, de la televisión paga, la piratería editorial, las bebidas alcohólicas ilegales, la piratería de software, productos electrónicos ilegales, entre otros. Asimismo, si podemos darnos cuenta en la diapositiva tenemos la legislación comparada de Costa Rica, Bolivia, Argentina, República Dominicana que igual han dado respuesta a esta recomendación internacional sobre la creación de un comité interinstitucional.

Con base lo expuesto y con una revisión de las observaciones que han llegado a los proyectos de Ley y la revisión de los instrumentos internacionales y regionales, el equipo técnico de la comisión se permite poner a su consideración señores legisladores un proyecto de Ley Orgánica para reforzar la prevención y el combate al comercio ilícito, fortalecer la industria nacional y fomentar el comercio electrónico de manera que se presenta un proyecto de Ley reformativo a varios cuerpos legales que recogen esencialmente lo propuesto por el asambleísta Muñoz y por el asambleísta Lloret y que nos permite cumplir con las observaciones internacionales, el proyecto de Ley fusionado elimina la posibilidad de generar antinomias con cuerpos legales como el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, el Código Orgánico Integral de procesos y otros, además, evita desaminar y otorgar las competencias privativas y exclusivas del CNAE a otras entidades tales como el SRI, la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Gobiernos autónomos descentralizados y Fiscalía general del Estado.

De esta forma, el proyecto de Ley que hemos puesto a su consideración tendrá un primer capítulo de reformas al Código Orgánico Integral Penal, el mismo que tiene 14 artículos entre ellos por ejemplo se habla de los actos lesivos a propiedad intelectual que es una de las recomendaciones internacionales, se refiere también a los hidrocarburos las penas son las mismas pero las multas por ejemplo se armonizan con el Código Integral Penal, además, se establece lo que ya estaba considerado también el Código de Comercio como la defraudación aduanera y el contrabando y se establece un piso que armoniza con los diferentes tipos penales que están establecidos en el COI. Además, se toma en cuenta las horas respecto a las respuestas que puede dar una persona en receptación aduanera de 72 horas a 60 horas. De hecho, así se acoge la observación de fiscalía y, además, se suma otra de las observaciones que habían llegado que es sobre la legítima adquisición. También, se incluye el ingreso de contrabando fraccionado, entendiendo que el contrabando fraccionado es el ingreso y extracción de mercancías del territorio aduanero nacional por uno o varios actores en un solo acto o en diferentes actos de cuantía mínima, que sumados constituyen un delito aduanero. También, dentro de la propuesta se considera el contrabando técnico y el contrabando abierto. Por otro lado, en las reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el art. 15 se refiere al Comité, a la creación del Comité Interinstitucional, el cual se creará para reforzar la prevención y el combate al comercio ilícito, mismo que asumirá la construcción y emisión de la política de Estado para luchar contra el comercio ilícito. Así también le corresponde la coordinación, articulación, control, fiscalización, sistematización y consolidación

de los resultados obtenidos con la implementación y ejecución de las acciones llevadas a cabo por las distintas instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias en relación con el objetivo de la creación del presente Comité. En este sentido, se ha pensado que la creación de este Comité debería estar compuesto por entes de rectoría, gestión y coordinación técnica, por entes auxiliares de apoyo y ejecución, entes auxiliares de asesoría e implementación. Así mismo, cuando el Comité considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá convocar la participación como invitados de representantes de entidades públicas o privadas para que participen o asistan a las sesiones del Comité Interinstitucional, con el fin de que puedan compartir información de los diferentes sectores económicos a los que representan o pertenecen con respecto al impacto que el Comercio Ilícito tiene sobre los mismos. Se ha tomado del proyecto del asambleísta Héctor Muñoz los modelos de trazabilidad, de modo que, el ente rector de aduana, en coordinación con el ente rector de derechos intelectuales desarrollará un modelo de trazabilidad en materia de operaciones aduaneras de productos sensibles que permitan establecer y llevar un control organizado, cuando menos, de el país de origen de la mercancía, del país de procedencia, el país de tránsito de la mercancía, el país de destino, entre otros. Cabe mencionar que la información no es transparentada, el SENA E tampoco tiene datos actualizados, entonces por ello es muy importante hablar de estos temas de trazabilidad y de transparencia de las bases de datos. Así mismo, en estas reformas se considera el fomento a la producción nacional en el que los operadores económicos que realicen sus actividades de intermediación comercial en todo o parte del territorio nacional, los proveedores de bienes que mantienen relaciones comerciales contractuales de intermediación deberán, obligatoriamente, exhibir sin costo adicional para el productor local sus productos de origen ecuatoriano en las góndolas o estanterías. Eso estaba en el proyecto del asambleísta Lloret y es parte de una revisión comparada con nuestro hermano país, Colombia. Adicionalmente, se encuentran las reformas al Código Orgánico de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos. Están también las reformas a la Ley de Comercio Electrónico y Reformas a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Las razones fundamentales para presentar este proyecto reformatorio es codificar para que la normativa no se encuentre dispersa, que haya una revisión sobre la especialidad y la competencia, ejemplo, SENA E. Se consideró aquello que ya estaba desarrollado en otras normativas. Por ejemplo, el contrabando ya está tipificado en el COIP. Se abordó desde el Comercio Ilícito como la gran categoría estas distintas reformas a cuerpos normativos, considerando que el Comercio Ilícito es toda práctica o conducta prohibitiva por la ley, relativa a la prohibición, a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra de productos y servicios; y contempla los delitos de contrabando, receptación, defraudación aduanera, piratería, falsificación y adulteración de productos. El Comité, en este sentido, el Comité Interinstitucional que propone este proyecto de ley es una instancia de regulación política y cada miembro ejecutará conforme sus presupuestos y competencias. Por lo tanto, reformar, fortalecer y armonizar la legislación, con sanciones y recursos apropiados permitirá el adecuado seguimiento, control, investigación

sanción y prevención de los delitos asociados al Comercio Ilícito. El Ecuador, al igual que varios países de la región y el mundo enfrentan los problemas del Comercio Ilícito en los que inciden factores institucionales, políticos, económicos y sociales. Las propuestas deben reforzar la prevención y el combate al comercio ilícito, a través de la creación de un Comité Interinstitucional y la creación de bases de datos que permitan cuantificar el Comercio Ilícito. La experiencia más cercana, Colombia, demuestra que, a través de un proceso de Ley Reformatorio, que aglutine las propuestas antes escritas, permiten una mayor recaudación al fisco. Sin embargo, dada la naturaleza ilegal de las actividades relacionadas al Comercio Ilícito, es complicado rastrear la magnitud y diversidad de este fenómeno. Sin perjuicio de las competencias del SENA E se debe fortalecer el involucramiento de otras instituciones y entidades de apoyo que coadyuven a implementar la legislación orientada a combatir el Comercio Ilícito. La cooperación entre aduanas, las fuerzas públicas, los organismos nacionales, el sector privado, las organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales referentes al Comercio Ilícito es de especial atención. Los mercados digitales son cada vez más importantes en las cadenas de suministros locales-globales dado el rápido crecimiento de las compras en línea, por lo tanto, se debe considerar el Comercio Ilícito digital y minimizar sus riesgos. Las buenas prácticas para el combate al Comercio Ilícito señalan la importancia en el uso de soluciones tecnológicas para mejorar la trazabilidad, de modo que protejan la integridad de la cadena de suministros. Hasta aquí señores legisladores, muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias Gabriela por su exposición. Bien, señores legisladores a su disposición la palabra. En efecto ven el esfuerzo que ha realizado el equipo técnico para presentar una propuesta que ciertamente integra las dos propuestas iniciales luego de un trabajo tedioso y técnico con los equipos también de los legisladores proponentes. Por favor, en este momento escuchamos sus observaciones y sus comentarios en respecto a esta presentación.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Presidenta, la palabra por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Muñoz por favor.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Muchas gracias. Un saludo a todos. Si bien es cierto yo no presenté una Ley Reformatoria, sino una Ley Independiente. Esta Comisión, por una moción que había presentado, justamente se votó por unificar las dos leyes y para que la propuesta de Ley Reformatoria sea incluida en la propuesta de Ley Independiente que habíamos presentado desde mi despacho. Entiendo muy bien cuáles son las aseveraciones técnicas que se presentaron por parte del equipo. Me parece que es un informe bastante completo e interesante, sin embargo, yo creo que la decisión de, si es que nosotros como Comisión, a la final del día nosotros decidimos si esta es una Ley Reformatoria o no, me parece que no es el momento. Todos sabemos Presidenta que usted va a tener que dejar esta Comisión, me imagino que en los próximos días. Entiendo que gran parte de su grupo asesor también va a renunciar a la

Comisión. Me parece que esta decisión debemos tomarla con la nueva Presidenta o nuevo presidente de esta Comisión. Me parece que, para nosotros poder decidir, sobre todo por la expectativa que causó esta Ley, si bien es cierto, hay más de 600 observaciones. Si es que no me equivoco fueron más de 40 comparecientes a esta Comisión. Me parece que por un tema de responsabilidad, de respeto a todos los sectores que participaron en esto, creo yo que, de tomar una decisión, en sentido de cambiar la propuesta inicial que fue aprobada por esta Comisión a que sea una Ley Independiente, a que sea una Ley Reformatoria, por lo menos deberíamos sentarnos con los sectores y explicarles cuál es la diferencia de lo uno y de lo otro, y saber en qué cambia el alcance, así que, Presidenta, si me permite, les pido a los demás asambleístas que esta decisión no sea tomada el día de hoy, sino que lo tomemos con la siguiente dirección de esta Comisión. Solamente eso, gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** No sé si algún otro asambleísta tiene algún comentario, alguna sugerencia, algún criterio. En efecto, lo que nosotros estamos haciendo en ese momento es transparentar el trabajo que se ha realizado, que es un trabajo técnico. Entiendo se ha realizado con una serie de expertos, con una serie de autoridades y también con los asesores del asambleísta Muñoz y del asambleísta Lloerte, sin embargo, es una presentación, es una recomendación técnica. Si bien es cierto, al final del día ustedes tienen la decisión, pero me parecía un acto de responsabilidad hacer esta presentación para que ustedes conozcan hasta donde se ha avanzado. Hay una propuesta de integración. Las razones son técnicas. El hecho de no duplicar normativa, de no generar anomías y demás, son temas de carácter técnico. Ustedes quieren en lo posterior volver a reunirse en base de esta presentación, no hay problema. En efecto, cuando salga de la Comisión, tengan por seguro que dejaremos todos los documentos, todo en regla, para que cualquier persona que asuma, tenga este documento base y todo el material histórico, con el fin de que puedan continuar con el trabajo de la Comisión. No sé si alguien más desea hablar.

Bien, si no hay más opiniones en este punto, con esa presentación y esa recomendación pasamos al punto número 3 por favor señor Secretario.

**Alexis Zapata, Secretario de la comisión:**

Con su venia señora Presidenta y señores legisladores.

3. Revisión del borrador del texto final del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, resultado del procesamiento de observaciones remitidas dentro del Segundo Debate. Hasta aquí el segundo texto señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Secretario. Bien, señores legisladores, como es de su conocimiento, el segundo debate de reformas al Código de la Función Judicial ha sido clausurado, se ha cerrado. En ese sentido, con ese espíritu de responsabilidad y trabajo en equipo hemos puesto este punto dentro del orden del día para que ustedes puedan observar la matriz que trabajaron hasta en la noche de ayer el equipo técnico. También, sic.

en algunos espacios en blanco que tenían que ver con algunos artículos relacionados al dictamen de la Corte Constitucional. En este sentido, vamos a comenzar este punto con una presentación, precisamente de algunos artículos que estuvieron pendientes porque se estuvo cerrando el análisis del dictamen. Con su venia me voy a permitir darle la palabra a la asesora Carrión para que pueda exponer un poco el análisis de los informes de segundo debate. Había doce artículos que estaban directamente afectados por el dictamen de la Corte. En ese sentido, este trabajo se han identificado algunos artículos adicionales que tuvieron que modificarse para dar total cumplimiento a este dictamen. Así es que, Melania, te pido que comiences con la explicación, gracias.

**Melania Carrión, equipo técnico de la Comisión:** Buenas tardes señoras y señores legisladores. Señora Presidenta con su venia. En efecto, conforme a su disposición se procedió a revisar la sentencia de la Corte Constitucional relativa al dolo, a la manifiesta negligencia y al error inexcusable. Es necesario señalar Presidenta que se identificaron, de acuerdo a la decisión de la Corte Constitucional, aproximadamente quince necesidades de sic. que debe tener el Código Orgánico de la Función Judicial en varios de sus artículos. Por un lado, en la Corte nos da luces respecto a qué se debe entender como error judicial. Incluso, establece la diferencia entre un error judicial subsanable y un error judicial inexcusable. También establece la Corte Constitucional algunos elementos básicos para sic. la necesidad de la declaración previa jurisdiccional sobre existencia de dolo y negligencia manifiesta y error inexcusable. Establece también la necesidad de que exista concordancia en la interpretación del art. 109, numeral 7, con el art. 125 y de esta manera también, con lo que establecen los art. 75, 76 y 77 de la Constitución de la República. La Corte también establece cuáles son las etapas que debe seguir el proceso disciplinario de los casos y para este numeral, definiendo de manera rara dos etapas; una etapa de carácter jurisdiccional y la otra disciplinario en materia administrativa, que sería la que lleva adelante el Consejo. También establece la necesidad de especificar qué autoridades es la que debe realizar la declaración jurisdiccional cuando existiere dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. Dependiendo de esa unidad, incluso la Corte Constitucional en determinado momento tiene la potestad cuando se trata de garantías jurisdiccionales, por ejemplo, luego de una decisión de segunda instancia, en el caso de jueces y con jueces se establece que será el pleno. Otro aspecto, séptimo aspecto establecido, tiene que ver con la denuncia y en este caso es importante una precisión. En la Reforma, en el segundo bloque de reformas, Presidenta y señores legisladores, se había unificado los términos queja o denuncia en varios artículos. Si bien es cierto, la Corte Constitucional se refiere a la queja y a la denuncia a fin de garantizar coherencia interna con el resto de la Reforma, significa los términos si se mantienen acogiendo lo que la Corte señala sobre el procedimiento que se debe dar en caso de denuncia y en donde se le limita el accionar al Consejo de la Judicatura para que no pueda actuar directamente. Se mantiene el texto del segundo debate en la perspectiva de que haya una denominación única que sería denuncia, pero se acoge a recomendación de la Corte. Se ha visto también la necesidad de eliminar, de manera taxativa, la posibilidad de que el ejercicio de la acción disciplinaria pueda

ser de oficio cuando se trata del artículo 109, numeral 7, del Código Orgánico de la Función Judicial. Establece los parámetros mínimos de la declaración judicial por error inexcusable. También se establece sic. respecto a los criterios mínimos para resolución por dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable. Los criterios que establece la Corte son la publicidad de las resoluciones administrativas a partir de la aplicación de la destitución y además de todo el régimen sancionatorio. Se ha visto a la necesidad de incorporar en el art. 110 un texto que permita aclarar.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Melania por favor vamos proyectando que vamos hablando por si los legisladores tienen alguna pregunta.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Si señora Presidenta. Solamente termino con los temas generales y paso a revisar el texto del articulado caso por caso Presidenta.

Por último, Presidenta, mencionaba la necesidad de en la aplicación del procedimiento disciplinario, el Consejo de la Judicatura, pueda valora la conducta establecida en el numeral 7 del art.109 y no siempre que se dé la destitución cuando se logre determinar que ha existido dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. También se aclara la facultad correctiva de los jueces establecida en el art. 131 y dado que la Corte Constitucional ha determinado un efecto de retroactividad de su sentencia, en estos casos también se incorpora una disposición transitoria que permite aclarar eso. Esto de manera general. Estos serían los quince temas sobre los cuales se ha dado lugar a la propuesta que está en pantalla. Si me permiten en el primer artículo sería el relativo a la Reforma del art. 32 del Código Orgánico de la Función Judicial en donde se aclara qué es error judicial. Sobre este tema también existen observaciones. La Corte Nacional, el asambleísta Franklin Samaniego había dicho también al respecto a lo indefinido que puede ser que se conozca el error judicial cuando existe, estaba para segundo debate un erro de hecho. Esta indeterminación estaba aprobada por la Corte Nacional, sin embargo, en su sentencia, la Corte Constitucional, da luces de cómo puede explicitarse el error judicial quedando de la siguiente manera en la propuesta. El error judicial se produce cuando existe apreciación errónea de los hechos o equivocación inaceptable en la interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas específicas en la sustanciación y resolución de una determinada causa judicial. Las acciones por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación al derecho a tutela judicial efectiva y violaciones de los principios y reglas del debido proceso podrán interponerse de manera independiente en cualquier materia. Lo que está en negro en la pantalla es lo que se retoma en el informe para Segundo Debate del primero bloque de reformas habiéndose modificado en virtud de la sentencia de la Corte Constitucional lo que consta con azul Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, gracias Melania. Señores legisladores algún comentario sobre el artículo 31 en relación a este ajuste que se hace para estar en consonancia con el dictamen de la Corte.

Bien, si no hay ninguna preocupación en torno a cómo queda el artículo, sigamos por favor, Melania.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Presidenta, respecto a las reformas, también al art.32, en el informe en el segundo bloque de reformas se había incorporado que el legitimado pasivo es el delegado que se hace un cambio de la forma de redacción de técnica legislativa, sin embargo, frente a que había una preocupación expresada en el Pleno, una observación por parte del asambleísta Franklin Samaniego, respecto a la posible alerta de constitucionalidad al momento de otorgársele la representación al delegado del Consejo de la Judicatura, al director. Tómese en cuenta, en este sentido, que la Constitución de la República en el art. 182, inciso segundo, determina que es el presidente de la Corte Nacional será quien represente en general a la Función Judicial. Para evacuar esta inquietud de constitucionalidad se ha revisado y si bien es cierto, el art 182, establece que el presidente o Presidenta de la Corte Nacional será quien tenga la representación general de la Función. No precisa que la representación de la Función sea para litigios o que sea una sic. de carácter judicial, lo que si se precisa es en el Código Orgánico de la Función Judicial, en donde de manera taxativa se le otorga al Consejo de la Judicatura esa representación legal. En este artículo 32 estaría especificando, conforme a la recomendación del Consejo de la Judicatura, aceptada por los legisladores y las legisladoras de la Comisión, pero también conforme a la recomendación que en su momento sic. Nacional también de Justicia, en la que también recomendaban que se haga constar al delegado como legitimado. Esto tiene sentido porque quien administra los recursos, en todo caso para la Función Judicial y el órgano de gobierno, que al final es el Consejo de la Judicatura. Cuando se aplica la justicia el presupuesto que se ve afectado es el que administra el Consejo de la Judicatura.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Melania puedes ampliar por favor la imagen. Si le eliminas la columna.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** ¿Ahí está mejor Presidenta?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si está un poco mejor, aunque si le eliminas la parte del panel de ortografía que no necesitamos.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** ¿Ahí Presidenta?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Exacto.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Presidenta y señores legisladores, respecto al art. 108, la sentencia de la Corte no dispone algo en particular en esto, de que tenga que hacerse una reforma, solo se hacen ajustes de técnica legislativa para que los tiempos verbales estén en presente del indicativo y se ha retomado, Presidenta, por su disposición, porque al parecer ha habido un lapsus en el texto final. El numeral dos del artículo 108 relativo a que se considere como

falta el acudir en estado ebriedad o bajo efecto de sustancias estupefacientes al lugar de trabajo. Eso estaría tal cual está en el texto vigente, conforme a su disposición sic. de reformas, en el cual se sustituía el numeral 7 del artículo 108. Así en varios bloques, en varios artículos de aquí se lo ha hecho en el artículo que ustedes pueden ver en pantalla. De acuerdo a la sentencia de la Corte, el artículo 109, en particular el numeral 7 que se reforma, queda de la siguiente manera. Numeral 7: Intervenir en las causas que debe actuar con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable declarados en el ámbito jurisdiccional con las disposiciones establecidas en los artículos siguientes y en concordancia con el artículo 125 de este Código. Esto es importante porque la sentencia de la Corte establece que se interpretará siempre el numeral 7 del artículo 109 en concordancia con el artículo 125. Eso se ha recogido. No sé si hay alguna observación señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias. Señores legisladores en cualquier momento pueden interrumpir, hacer preguntas, precisiones, sugerencias de cómo quedaría estos últimos textos en el documento final de votación.

Si no hay ninguna pregunta, ninguna preocupación continuemos Melania.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** ¿Continúo Presidenta?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si por favor.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Se están agregando en virtud de la sentencia algunos artículos señores legisladores. En total son 7 artículos precisamente con el Código sic. Este es uno de los artículos que se agregaría. El artículo 109.1 que establece las etapas del procedimiento disciplinario por dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable. El procedimiento disciplinario por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable implicará, en todos los casos, las siguientes etapas diferenciadas y secuenciales. 1. Una primera etapa integrada por la declaración jurisdiccional previa y motivada de la existencia de dolo, manifiesta negligencia y/o error inexcusable, imputables a una jueza, juez, fiscal o defensora o defensor público en el ejercicio del cargo. Esto está prácticamente de forma literal respecto a la sentencia de la Corte. Una segunda etapa: Consistente en un sumario administrativo con las garantías del debido proceso ante el Consejo de la Judicatura por a la infracción disciplinaria. La declaración jurisdiccional previa de la existencia del dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable será siempre adecuadamente motivada. El sumario administrativo correspondiente garantizará el debido proceso ante el Consejo de la Judicatura por la infracción disciplinaria. La declaración previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable será siempre adecuadamente motivada. El sumario administrativo correspondiente garantizará el debido proceso y, en particular, el derecho a la defensa de la o el funcionario judicial sumariado, así como el deber de motivación de estas decisiones por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Luego del 109.1 se agregaría otro artículo que se refiere a las normas para el procedimiento disciplinario por dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable, quedando el texto de la siguiente manera. El Consejo de la Judicatura dará inicio al sumario administrativo cuando, en virtud de la interposición de un recurso, la juez, el juez o tribunal consideran que existió dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable por parte de la juez o jueza que conoció la causa en un inicio y, por tanto, en cumplimiento de su obligación de supervisión y corrección, comunica al Consejo de la Judicatura a fin de que este organismo ejerza el correspondiente control disciplinario, conforme a los artículos 131, número 3, 124 y 125 de este Código. La declaración jurisdiccional previa, constituirá condición suficiente para que el Consejo de la Judicatura inicie el sumario correspondiente. En procesos de única instancia, la declaración jurisdiccional deberá realizarla la o el juez del nivel orgánicamente superior. En el caso de las o los jueces y las y los conjuces nacionales, la declaración deberá realizarla el Pleno de la Corte Nacional. En procesos de garantías jurisdiccionales deberá realizarla el tribunal del nivel. Inmediato superior que conoce el recurso de apelación y, en el caso de las autoridades judiciales de última instancia, la Corte Constitucional. La declaratoria jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable también podrá ser emitida por los jueces que conozcan respectivo juicio contra el Estado por inadecuada administración de justicia, regulado en el artículo 32 de este Código.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Perdón Melania, puedes levantar un poco más la voz. El asambleísta Muñoz dice que tiene problemas escuchando. Yo escucho bien, no sé si sea un tema del asambleísta Muñoz. En todo caso si puedes alzar un poquito la voz. Gracias Melania, continúa.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Lo intentaré. La declaratoria jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable también podrá ser emitida por los jueces que conozcan respectivo juicio contra el Estado por inadecuada administración de justicia, regulado en el artículo 32 de este Código. En el caso de las y los fiscales y de las y los defensores públicos se aplicarán las mismas reglas que correspondían al juez ante el cual se produjo la presunta falta disciplinaria.

Esto está conforme a la sentencia de la Corte. En general se ha respetado mucho los términos y la forma en la que lo presenta la Corte. En los casos de denuncia por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable, deberá dictarse siempre y necesariamente una declaración jurisdiccional previa por parte del juez o tribunal que conoce la impugnación respectiva. El Consejo de la Judicatura se limitará a requerir esta declaración jurisdiccional sobre la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable sin expresar por sí mismo criterio alguno sobre la real existencia o naturaleza de la falta. Si la parte denunciante no adjunta la referida declaración jurisdiccional o la o el juez o tribunal no la dictan, la denuncia será archivada. En ningún caso, la denuncia tramitada, de manera directa, por el Consejo de la Judicatura sin la declaración jurisdiccional señala en este artículo.

El Consejo de la Judicatura no requerirá de la declaración jurisdiccional previa para el ejercicio de la acción disciplinaria respecto a otras infracciones establecidas en esta ley. Esto es importante porque así lo hace también la Corte Constitucional. El control disciplinario tiene como objeto valorar la conducta, idoneidad y el desempeño de las y los servidores judiciales en tanto funcionarias y funcionarios públicos. Por esta razón, aun cuando exista una declaración previa por parte de un órgano jurisdiccional, el Consejo de la Judicatura analizará y motivará, de forma autónoma, la existencia de una falta disciplinaria, la gravedad de la conducta y la proporcionalidad de la sanción.

Se agrega otro artículo referido a los parámetros mínimos para la declaración judicial de la sic.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Melania si me permites. ¿Me escuchan? Solamente quería precisarles a los señores legisladores que los artículos que se están incorporando es 109.1, 109.2 y 109.3 son el resultado puntual del dictamen de la Corte Constitucional. Si tiene alguien alguna pregunta, algún comentario, señores legisladores con toda confianza vamos aclarando. Gracias Melania. Continuemos. Estamos en el 109.3.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** La Corte también ha establecido en el punto seis de la decisión los parámetros mínimos para la declaración que deberá verificar los siguientes parámetros mínimos. 1. Que sic.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Perdón señor Secretario, no sé si a Melania se le cayó la señal.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Si señora Presidenta. Hubo un problema con la asesora.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** ¿Buen día?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** No se puede ver la pantalla Melania.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Perdón, un minuto Presidenta. Estoy verificando qué pasa con la conexión. Un segundo por favor.

Presidenta, ¿me escuchan mejor ahí?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, esperemos que no se corte. Haber, continúa por favor.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Señores legisladores, este artículo, el segundo criterio dice: Que el acto u omisión judicial que se imputa como error inexcusable no se trate de una controversia derivada de diferencias legítimas, e incluso polémicas en la interpretación o aplicación de disposiciones jurídicas. Tres, que el acto u omisión judicial que se imputa como error inexcusable cause un daño efectivo y de gravedad al justiciable, a terceros o a la administración de justicia.

Esta declaración judicial, por tanto, será realizada con la mayor seriedad y responsabilidad, escuchando a la o el servidor judicial, adecuadamente

motivada, tramitada con prontitud e imparcialidad y de acuerdo al procedimiento pertinente. Este procedimiento incluirá en esta etapa, la debida confidencialidad, a menos que la servidora o el servidor judicial soliciten lo contrario.

No indispensable que el acto cause ejecutoria y sea inimpugnable. Así lo establece la Corte.

Se ha incorporado también otro artículo. El artículo 109 sobre los criterios mínimos para la resolución por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable.

La resolución administrativa emitida por el Consejo de la Judicatura, que sancione a una o un servidor judicial en aplicación del artículo 109, numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, contendrá como mínimo:

1. Referencia de la declaración jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable.
2. El análisis de la idoneidad de la o el servidor judicial para el ejercicio de su cargo.
3. Razones sobre la gravedad de la falta disciplinaria.
4. Un análisis autónomo y suficientemente motivado respecto a los alegatos de defensa de las o los servidores sumariados.
5. Si fuere el caso, la sanción proporcional a la infracción.

La resolución del Consejo de la Judicatura no afecta lo resuelto jurisdiccionalmente, puesto que esta solo involucra la responsabilidad administrativa de la o el servidor judicial.

Este texto que estoy resaltando en la pantalla es el texto para el informe para segundo debate del primer bloque de reformas que se ha retomado. A efectos de transparencia y publicidad todas las resoluciones administrativas del Consejo de la Judicatura que resuelvan sobre la aplicación del artículo 109, numeral 7, del Código Orgánico de la Función Judicial serán accesibles y publicadas en la página web del Consejo de la Judicatura. Esta también es disposición del a Corte Constitucional.

Respecto al artículo 109 que estaba se elimina porque ya se establece esto en el artículo anterior.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** A ver, a ver, perdón. Esa parte no me quedó claro. Puede repetir por favor.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Si. Esto estaba en el informe para Segundo Debate, del primer bloque de reformas que dice, a efectos de la declaración del error inexcusable. - La resolución del Consejo de la Judicatura en la que se declare la existencia de error inexcusable no afecta lo resuelto jurisdiccionalmente, puesto que esta solo involucra la responsabilidad administrativa del servidor judicial. Esto ha sido retomado el artículo que fue leído anteriormente.

Respecto al artículo 110, si bien es cierto este no constaba, también se lo agrega, la reforma al artículo 110, en virtud de la sentencia de la siguiente manera.

Sustitúyase el contenido del párrafo final con el siguiente texto: “Se exceptúan los casos en que la ley ya realiza la calificación o dispone que se apliquen sanciones determinadas por la comisión de dichas infracciones. En las faltas por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable previstas en el número 7 del artículo 109, el Consejo de la Judicatura valorará la conducta y podrá imponer, si es del caso hasta la sanción de destitución.” Esto de manera taxativa como lo establece la sentencia de la Corte Constitucional.

En cuanto al artículo 112 sobre la ejecución de sanciones no se hace reforma alguna, no afectaría a la sentencia.

En el artículo 113 si es necesario hacer una precisión al final, que se refiere al ejercicio de la acción. Se incorporaría el siguiente texto: “El Consejo de la Judicatura no podrá iniciar de oficio la acción disciplinaria por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable.” También conforme lo recomienda la Corte Constitucional. En cuanto al artículo 114 que se refiere a la audiencia, en el informe para Segundo Debate del primero bloque de reformas. Se había incorporado un artículo en el cual se garantiza que exista, en casos de error inexcusable, que exista una audiencia pública. Sin embargo, dado que la sentencia de la Corte establece conexidad entre el dolo, la manifiesta negligencia y el error inexcusable, dándole similar relevancia, aquí se ha incorporado, no más, por dolo y manifiesta negligencia, lo demás se mantiene como estaba en el informe.

En el artículo 115 no habría reformas que se vean afectadas por la sentencia de la Corte. En el artículo 117 tampoco. En el artículo 125 se hace un ajuste de forma, unificando, nada más, para que se refiera la denuncia como se establecen los demás artículos que ya unifican lo de la audiencia y la denuncia. Este no sería necesario reformar porque ya se hace la precisión de concordancia en el artículo 109, numeral 7.

En el artículo 131 sobre las facultades correctivas de los jueces si es necesario hacer la precisión porque en este momento solamente estaba error inexcusable, entonces, dada la sentencia de la Corte se lo reformaría en el siguiente sentido. Numeral tres del artículo 131: “Declarar en las sentencias y providencias respectivas, la incorrección en la tramitación, el dolo, la negligencia manifiesta o el error inexcusable de las servidoras y los servidores judiciales y comunicar al Consejo de la Judicatura a fin de que dicho órgano sustancie el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones de conformidad con este Código”. Es decir, dado que se establecen parámetros y criterios mínimos, entonces se le ha añadido el texto de conformidad con este Código.

En el artículo 143 no se le hace ninguna reforma

En el artículo 269 tampoco y esta es la disposición transitoria que se propone. “Décima. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sentencia No -3: 19-CN/20 de la Corte Constitucional, respecto a sus efectos retroactivos, las disposiciones relativas a la aplicación del número 7 del artículo 109 del presente Código

entrarán en vigencia una vez publicada esta Ley reformativa en el Registro Oficial.”

Hasta ahí señora Presidenta y señores legisladores.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Cuesta, buenas tardes.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Quería pedir de favor si nos puede compartir esta matriz porque la que nos enviaron a nosotros tiene toda esa columna con una frase que dice texto pendiente, redacción pendiente, tras la revisión de la sentencia de la Corte y como no este no es un tema menor sería bueno que podamos ir revisando claramente. Si nos ayuda por favor con la matriz completa, gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Como no. Por favor Melania, si nos puedes enviar eso inmediatamente para yo enviarles a la Comisión.

**Melania Carrión, Asesora de la Comisión:** Enseguida Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Ya les vamos a enviar ahorita mismo. Señores legisladores, ya habiendo revisado esta parte, si ustedes tuvieran alguna precisión que desean hacer el día de hoy, con todo gusto podemos procesar. La idea es, después de esta reunión, sacar un primer documento que podamos circular a las bancadas para que puedan llegar algunas observaciones, de tal manera que podamos tener un documento final que podamos circular, ojalá el día de mañana en la noche, para que se pueda votar probablemente el día sábado. Es decir, todavía hay la posibilidad de realizar observaciones durante el día de hoy y más tardar hasta el día de mañana, medio día. Les agradecería muchísimo.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Presidenta, yo creo que al tratarse de un tema bastante complejo y que recién estamos tratando los textos, la verdad, yo sé que es necesario, pero llegar a apresurar para que esto pueda ser votado puede ser hasta irresponsable. Yo creo que si es que hay que tomarnos dos días o tres días más para que esto esté claro, y, sobre todo, para estar absolutamente conscientes de que no se han cambiado los textos, de que no aparecen cosas nuevas que llaman la atención, como me llamó a mi la atención en el Pleno pasado, que lo dije públicamente con el tema de los notarios, en donde la opción tres, en ningún momento en esta Comisión se habló de 18 años. Usted en la presentación lo dijo. La verdad Presidenta, yo si prefiero que esto se demore un poco más, pero que estemos todos de acuerdo o, por último...

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Se cortó el audio del asambleísta Muñoz. ¿Si le escuchan? Asambleísta Muñoz perdió el audio unos minutos. Le escuchamos asambleísta Muñoz.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Lo que decía es que yo prefiero que nos tomemos dos o tres días más, pero que esto estemos con absoluto conocimiento porque

no quisiera que vuelva a pasar algún error en donde se incorporen textos que la Comisión no haya conocido o que la Comisión no esté de acuerdo y de pronto en el Pleno salgan como pasó en el último Pleno que se debatió esto. Entonces, me parece que, si es necesario, capaz urgente, pero no por eso, eventualmente, sea la necesidad de hacerlo el día sábado. Capaz nos tomemos tres o dos días más, pero analicemos bien.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Muñoz. Si, yo estoy de acuerdo con usted. El documento final debe ser difundido con tiempo para que los legisladores puedan revisar y de esa manera puedan votar. Yo la verdad nunca he estado de acuerdo que se difunda el documento el mismo día de la votación, de hecho, cuando hemos tratado documentos siempre se ha difundido con tiempo suficiente y así los asambleístas pueden revisar y puedan saber lo que están votando. Acabo de pasar un documento errado, ya les vamos a pasar el documento correcto. Mientras ustedes revisan este documento, también quisiera pedir si es que tienen alguna pregunta, algún comentario, sobre los otros artículos de la reforma. Estos han sido los artículos que han sido modificados por el dictamen de la Corte, sin embargo, la gran mayoría de la reforma, como ustedes se habrán dado cuenta en la matriz, realmente no han sufrido mayor aporte durante el Pleno. Está bastante similar a los textos de los informes que hemos aprobado. Sin embargo, si alguien de ustedes tiene alguna pregunta, algún comentario, con todo gusto las tratamos ahora sobre los demás artículos.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Presidenta, para que nos haga llegar el texto correcto porque, si bien usted nos dice que no ha habido mayor aporte, si nos gustaría ver en qué ha cambiado, qué observaciones están presentadas porque, de acuerdo a los mails que se nos estaban enviando se presentaron por escrito algunas observaciones, entonces sería bueno revisar realmente esto.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, ustedes tienen la matriz señores asambleístas del día de hoy. Ya se envió a primera hora, antes de las 8:30 la matriz con lo que sería la matriz final de todos los demás artículos. Lo único que estaba pendiente es este tema puntual que acaba de exponer Melania. Todos los demás artículos han sido ya enviados esta mañana a las 8:30 para su revisión. Ya les envió en este momento el documento. Ya tiene asambleísta Cuesta el documento. Bien. Me gustaría comentarles que se estaría incorporando una transitoria a pedido de algunos legisladores del sector de notarios también. No sé si es que pudieras por favor, Paola, proyectar esa disposición transitoria que ha sido enviado y es un pedido de los señores notarios y de algunos señores legisladores.

**Paola Braitto, equipo técnico de la Comisión:** Buenas tardes asambleístas. Voy a compartir la pantalla. Un momento por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias Paola.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta se encuentra sin audio.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Secretario. Les comentaba, señores legisladores, que la matriz fue difundida a las 8:30 y la verdad no hay grandes modificaciones a los textos que estaban en los informes. Se mantienen bastante similares. El único cambio importante que se dio es la eliminación del doble conforme por varias alertas que se recibieron de varios actores y en este sentido, hemos decidido eliminar la parte del doble conforme de la reforma de los Tribunales Contenciosos Administrativos y tributarios. Eso realmente es el gran cambio que se da en el informe que fue aprobado en el 2018. Bien, esta es, como pueden ver en la pantalla, la transitoria que se estaría incorporando a pedido del gremio de notarios y de algunos legisladores. Por favor señor Secretario si le puede dar lectura.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Disposición transitoria décimo cuarta. Por esta única vez, los notarios ingresaron mediante concurso desde el año 2013 y hayan concluido su primer período y se encuentren en funciones prorrogadas podrán ser reelectos para su segundo período conforme al artículo 200 de la Constitución, siempre y cuando hayan cumplido con los estándares de rendimiento establecidos en este Código Orgánico. Se considerará que el segundo período empezó desde la fecha que inició la prórroga en sus funciones.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Secretario. Esta disposición ha sido retomada ha pedido de algunas iniciativas de legisladores y de la Federación de Notarios.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Presidenta, la transitoria propuesta por la Federación de notarios y si no recuerdo mal, por la asambleísta Aguiñaga, no decía eso. Tenemos los documentos nosotros en un mail en donde se plantea que esta transitoria está hasta el punto después de Código Orgánico, que, si tal vez estoy equivocada, me podría certificar quien presentó esta transitoria.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Como no. Asambleísta Cuesta le comento que esta transitoria, no solamente fue la asambleísta Aguiñaga a la que presentó, también presentó el legislador Pepe Serrano y, en lo personal, he trabajado en esta transitoria. Lo que hemos hecho es tratar de tener la redacción más adecuada que incorpore las propuestas, pero el espíritu de la transitoria se mantiene. Esta es un poco más precisa, claro el año y finalmente es el texto propuesto. Les comento que este documento tiene que ser puesto también a las bancadas legislativas y podría también tener alguna modificación en base a los aportes que se pueden recibir.

Asambleísta Muñoz.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Esa última parte no me quedaba claro. O sea que la última parte tiene que ser consensuado por las diferentes bancadas para que de ahí se tome una decisión.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Así es asambleísta Muñoz.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** ¿El papel de la Comisión cuál es? Yo me imaginé que venía acá para que nosotros tomemos una decisión porque yo si quiero que hay una diferencia fundamental en lo que proponen los notarios a lo que proponen algunos asambleístas en función a lo observación que hizo la asambleísta Cuesta. Lo lógico, o lo que yo me imaginé es que esta Comisión iba a tener una posición y una decisión respecto a eso, y en función de aquello, se iba a comentar con las diferentes bancadas. Yo creo que en esta Comisión tenemos la representación de casi todas las bancadas legislativas y que justamente estamos para esto, para poder comentarles cuales son los cambios que se han dado. Al final de día es el Pleno el que tomará la decisión, así que yo no estoy de acuerdo con lo propuesto.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Está bien asambleísta Muñoz, totalmente respetable su opinión. ¿Alguien más desea comentar? Este proceso.

**Rodrigo Collaguazo, Asambleísta:** Buenas tardes a todas y todos los colegas legisladores. Un gusto y un agrado poder estar compartiendo con ustedes. Ahora más estable. Por cuestiones de conexión, porque estoy acá en Cayambe visitando algunas comunidades. Muy lamentable. No sé cómo los niños están estudiando vía online porque es muy complicado esta cuestión del internet y todo eso. ¿Entiendo que está aquí la décima cuarta y dice, esta es una transitoria la que están planteando, ¿no?, que, por única vez, los notarios que ingresaron mediante concurso el año 2013 y haya concluido su primer período y se encuentren en funciones prorrogadas, podrán ser electos para su segundo período conforme el artículo 200 de la Constitución, siempre y cuando haya cumplido con los estándares. ¿Esta es exclusivamente a los que se encuentran prorrogados, ¿no?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Así es asambleísta Collaguazo.

**Rodrigo Collaguazo, Asambleísta:** En realidad yo no podría tener un criterio o una posición porque tendría que analizarle un poco más. No sé si es que, entiendo que hoy no vamos a resolver esto, pero de pronto habría que trabajarle más, no me queda claro en realidad. Eso no más Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Yo quisiera un poco decirles a los legisladores que estamos cumpliendo con un procedimiento de trabajo participativo. Presentando las observaciones y cuáles serían los textos que se someterían a votación, este es un primer documento. Ustedes saben que en el tema de generación de votos toca poner a consideración de todas las bancadas con el fin de generar el mayor número de votos posible. Esta es una propuesta en la que es tomada en cuenta cada una de sus opiniones y sus alertas. Tendremos que ver el número de votos, los legisladores que estén de acuerdo, las bancadas y en base a eso presentar un documento final de votación con la garantía de que el documento final se socializaría por canales oficiales y con el tiempo suficiente para que los señores legisladores puedan revisar lo que están votando y no se vote a ciegas. En ese sentido, si es necesario votar el lunes o el martes no hay problema.

**Esteban Torres, Asambleísta:** Pido la palabra señora Presidenta, Esteban Torres si puedo.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Torres por favor.

**Esteban Torres, Asambleísta:** Gracias señora Presidenta. Siguiendo con la preocupación del asambleísta Muñoz y la asambleísta Cuesta, yo no sé si una mejor redacción de esta transitoria podría ser que en la parte final se diga “para acceder a la reelección, a su segundo período de seis años, se someterá a una evaluación de conformidad con los estándares de rendimiento incorporados en el artículo 301.2 de este Código. No sé si esta es una forma de dejar un poco más clara el espíritu de lo que se ha discutido, las observaciones también y las sugerencias que se han hecho en el pleno para que este texto sea el que se presente a las bancadas, siempre con la preocupación que también menciona el asambleísta Muñoz, aunque le entiendo a usted también Presidenta en el sentido de que hay que pasar el texto también para ver los apoyos de cada bancada. No sé si esta redacción podría ser mejor, que se adapta a lo sugerido a lo dicho en el Pleno y a las discusiones que hemos tenido también en el pleno.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Torres. En efecto, me parece que su observación no vulnera en lo absolutamente nada el espíritu de la propuesta. En ese sentido podemos colocar ahí, Melania por favor, si es que estás tomando nota. “siempre y cuando se haya cumplido con lo que establece el artículo 301.1”, Podríamos hacer el ajuste con todo gusto asambleísta Torres. Creo que eso no vulnera el espíritu de la transitoria.

**Rodrigo Collaguazo, Asambleísta:** Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Collaguazo.

**Rodrigo Collaguazo, Asambleísta:** Más por inquietud mía y un poquito de aclaración. Para que me pueda un poco aclarar y luego poder dar mi criterio. Se plantea para la reelección que haya concluido su primer periodo y se encuentren en funciones prorrogadas, podrá ser reelegido conforme el artículo 200 de la Constitución, siempre y cuando hayan cumplido con los estándares de rendimiento establecidos en este Código Orgánico, es decir los trece estándares que se plantea en el 301 a, creo que es. Entonces, tengo una inquietud. Si es que yo estoy trabajando y voy a renovar mi contrato, pero me dicen que hay unos nuevos estándares que no tenía yo cuando entré. Entonces cómo cumplo esos estándares si yo cuando entré a trabajar no había esos estándares y ahora se les va a poner esos estándares y, como no había esos estándares cómo van a cumplir o cómo se puede hacer esa evaluación o esas consideraciones de los estándares. Ahí vamos al principio de legalidad.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Estimado Rodrigo. Lo peor pudiera ser que se los obligue a concursar. Me parece que esta transitoria les da posibilidad de extenderse seis años más cumpliendo con los estándares que son estándares que debió haber, digamos de calidad, de servicio y demás. Creo que cualquier notario que esté haciendo su trabajo a conciencia, probablemente cumpla con los estándares que se desarrollan, como usted bien menciona, de

manera acertada. Si bien la Constitución establecía que estos estándares de rendimiento tenían que haber estado elaborados, nunca se dio cumplimiento al mandato constitucional. Con esta reforma estamos corrigiendo y estamos desarrollando esos estándares que son de calidad y de eficiencia que cualquier notario que ha trabajado de manera responsable los va a cumplir. Lo otro que pudiera haber pasado sin esta transitoria es que el Consejo de la Judicatura quiera someterles a concursos de nuevo. Realmente con esto, si es propuesta de ellos mismo, probablemente es porque les da mayores certezas y menos complejidades. Es bueno que la norma sea clara y de un horizonte definido para la autoridad y para los notarios que tienen que cumplir con esos estándares. El espíritu de lo que propusieron los señores notarios está en la transitoria, lo único que se añade es, si es que están prorrogados un año y su período es de seis, el inicio del segundo período sería desde el inicio de la prórroga. Esto tiene que ser puesto en consideración, así como los demás artículos, para las demás bancadas también. Por eso era importante reunirnos sic. un primer documento de acuerdo que podamos difundir con los criterios de ustedes, con las correcciones que ustedes den e incluso, para generar debate, podemos plantear lo que han planteado los notarios que me imagino estarán haciendo los acercamientos con los legisladores y con la propuesta que está acá y luego de esto ver, en efecto, el número de apoyo que tenemos para la reforma. Si es que no hay mayores preocupaciones señores legisladores.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Sic. señora Presidenta por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Claro, asambleísta Muñoz.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Usted pasó demasiado rápido el asunto del doble conforme. Ese tema lo habíamos discutido, eso estaba incorporado en el otro informe, en el que los nuevos miembros de la Comisión no tuvimos nada que ver. Esta Comisión, según la decisión del Pleno, lo que debía hacer, no era reformar el primer informe que fue aprobado por la Comisión anterior, sino unificarlo. En ese sentido, yo escuché que se tomó la decisión de dejar eso por fuera. Quiero saber quién tomó esa decisión, cuál fue el argumento y saber, además, jurídicamente, si es que habría esta posibilidad de que esta Comisión pueda reformar temas del informe del informe pasado que fue aprobado por la Comisión a la cual no pertenecíamos alguno.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Así es asambleísta Muñoz. De acuerdo a la decisión del Pleno y de acuerdo a la votación unánime, los dos informes se incorporaron con el objetivo de que se pueda desarrollar y debatir los dos informes en un solo debate y al final presentar un solo documento de votación. Esa fue la decisión del Pleno a través de la votación unánime que se dio. Eso nos da la facultad de elaborar un documento final de votación con las observaciones que se han recibido por parte de los legisladores durante el segundo debate que se ha desarrollado. Ese es el proceso y es absolutamente legal y pertinente lo que se ha hecho. En relación al doble conforme tuve la precaución del llamar a algunos legisladores que fueron parte de esa Comisión en esa etapa para tener una lectura de sensibilidad en el tema. En ese sentido,

lo que me supieron informar es que el tema fue una propuesta, no tuvo ninguna oposición, pero tampoco ha tenido un respaldo firme. Más bien, recibimos alertas de los jueces y de los Tribunales Contenciosos electorales por escrito que nos hacían el pedido de eliminar el doble conforme. Además, tuvimos por escrito pedidos del Consejo de la Judicatura. La Corte Nacional de Justicia que, si bien ni mandó por escrito, también fue consultada y ellos decían que le veían muy complejo su implementación por la falta de recursos, pero que a ellos les daba igual. Más bien, el Consejo de la Judicatura fueron muy claros en su pedido diciendo que no tenían presupuesto para implementarlo y además que, lejos de ayudarlo iba a ser una complejidad. Ya cuando tuvimos por escrito las preocupaciones de los mismos jueces del Tribunal del Contencioso Electoral, fue cuando se decidió con el equipo técnico adoptar las sugerencias de estas diferentes instancias luego de los diálogos mantenidos con algunos legisladores que estuvieron integrando en esa Comisión, en esa primera etapa es que decidimos eliminar el doble conforme asambleísta Muñoz. No sé si tiene alguna pregunta adicional, pero ese fue el procedimiento.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Solo una pregunta adicional. ¿Esto consta en el informe final? Si es que no le pediría que conste para tener todo el sustento del caso, sobre todo el tema de los jueces porque para mi el tema presupuestario es hasta folclórico. Aquí se arriesga la justicia por temas presupuestarios. Me parece que es absurdo y es hasta ilógico, no obstante, el criterio técnico, quizás, de los jueces va a ser bastante interesante que conste en el informe.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Como no, señor Secretario si puede circular a todos los asambleístas de la Comisión los documentos por escrito que se recibieron en torno a este tema de doble conforme para que los señores legisladores puedan ver el pedido que hicieron estas instancias, por un lado, y en segundo tema, asambleísta Muñoz, la Ley Orgánica de la Función Legislativa no contempla la presentación de un informe cuando se presenta un documento final de votación. Lo que establece la ley es que se envía el documento final de votación para que los señores legisladores revisen. En mi ponencia que tenga que realizar justificaré los cambios, explicaré lo que le acabo de explicar a usted. De igual manera, ustedes ya tendrán el documento y los pedidos formales por parte de estas diferentes instancias para que puedan verificar los argumentos que yo le estoy presentando en este momento.

Si existe alguna pregunta señores asambleístas, incluso los compañeros asesores, si tienen alguna pregunta sobre algún tema que se ha tratado en la revisión de hoy, por favor con toda confianza pueden presentarla con el fin de hacer la corrección, la precisión que sea pertinente.

Si es que no existen temas adicionales yo espero en la noche de hoy o el día de mañana, circular un borrador casi final para ustedes y para las bancadas. Si es que hubiese algún cambio drástico, por supuesto que serán informados, si son modificaciones de forma o menores, ustedes recibirán el documento final a través de la secretaria de la Asamblea Nacional.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Señora Presidenta, una pregunta adicional. No me queda claro cómo va a quedar la transitoria porque usted se estaba diciendo que se ha recogido observaciones del Pleno y de los señores notarios. Insisto, en el mail que tenemos de las observaciones del Pleno y de los señores notarios no dice eso la transitoria. Yo estoy de acuerdo con lo que dijo el asambleísta Torres. Debe quedar hasta el punto final después de Orgánico. En el otro caso no logro entender que hay de por medio, le soy absolutamente honesta, con todo este tema alrededor de las notarías.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** En relación al asambleísta Serrano no está conectado, pero él también hizo algunas precisiones en el artículo.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Pero no nos ha circulado señora Presidenta entonces no podemos saber. Yo también puedo decir que Juan en un momento dijo alguna cosa, pero si nosotros no tenemos eso circulado en el mail, como si lo ha hecho el señor Secretario con todos los documentos que han ido llegando durante esta semana, no podemos decir quién presentó qué. Usted sabe que en esta etapa se necesita tener claridad de las observaciones que se han presentado.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** En este sentido, asambleísta Cuesta, esta disposición nace en este último momento. Con esta transitoria se trata de mantener el espíritu de la Reforma y este es que los señores notarios no puedan estar más de doce años. Seis años de su primer período y seis años de su segundo período luego de haber cumplido con los estándares de rendimiento. En este momento, si por falta de voluntad política del Consejo de la Judicatura, no se han hecho los concursos pertinentes o las evaluaciones por falta de normativa, estamos llenando un vacío a través de la reforma.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** La retroactividad de la ley entonces. Estamos hablando de un tema retroactivo. Una transitoria con retroactividad.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Podría ser una alerta importante. Le pido al equipo técnico tomar en cuenta aquello, si en efecto, lo que se estaría planteando, si fuera retroactivo el hecho de que, al estar prorrogados, pasen el tema de la evaluación, se les pueda permitir su segundo período desde la fecha del inicio de la prórroga con el fin de que cumplan los doce años como estaría establecido en la Constitución y en la ley. Ese es el espíritu de la transitoria como ha sido presentada. Insisto, tomo nota de la alerta. No queremos que sea nada tentatorio, ni nada que altere. Si esto está tentando o creando una retroactividad, que todos sabemos se puede dar, le revisaríamos. Tendríamos que ver qué opinan las demás bancadas y les mantendré informados de cómo va ese proceso.

**Henry Cucalón, Asambleísta:** Señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Cucalón.

**Henry Cucalón, Asambleísta:** Muy buenas tardes con todos, Presidenta y compañeros legisladores. Con respecto al último tema y estando de acuerdo con

el concepto quiero rescatar la preocupación de los asambleístas Muñoz y Cuesta por un asunto de transparencia y creo que se puede hacer y no va a haber mayor discordancia, que se presente a la Comisión, tanto las comunicaciones de los asambleístas Serrano, Aguiñaga; como de la Federación de Notarios que sirven de sustento para que usted, por mejor hacer con el equipo asesor, las hayan tomado, las hayan interpretado y a lo mejor las hayan ajustado un poco. Ahí se vería y se quedaría soslayado que este no es un invento de alguien o una incorporación, sino que tiene una base de tres días distintos y que usted por mejor hacer lo ha redactado. Eso les daría tranquilidad a los legisladores. Yo quisiera entender que es por ahí. Sobre eso seguir ajustando por parte de los legisladores de la mesa, que tienen derecho de hacerlo. También es importante por transparencia que sepan de lo que yo estoy escuchando y sé que existen las comunicaciones, pero no están en los respaldos, sino solo son aseveraciones de que existen los petitorios fundamentados, razonados y hasta equivocados, pero si existe una base documental que es lo que los lleva a ustedes a presentar en la mesa. Punto uno, es más un asunto de transparencia y forma. Segundo punto es lo que tiene que ver con el doble conforme. Efectivamente, eso fue recogido en el primer informe para segundo debate de la Comisión anterior. No fue un proyecto de reforma en sí, sino que salió del calor de los debates. No sé si la asambleísta Cuesta y los demás se pueden acordar. De hecho, estoy conceptualmente a favor. Yo fui uno de los que en el debate dijo por qué no. Mi especialidad es en el tema de derecho administrativo. Efectivamente, como dice el asambleísta Muñoz, debe constar en los textos y en los antecedentes para que, una vez más, no es que queda que ya no está por las calendas griegas, sino que ahora en este período, el año pasado, no sé si los compañeros se acuerdan, fueron los magistrados del Tribunal Contencioso administrativo y tributario. Dieron unas excelentes puniciones, no en contra del concepto, sino por un tema de practicidad, no quiero dejar el tema económico a un lado, concuerdo, el tema de la falta de recursos no tiene que ver con la tutela judicial, esa no puede ser una respuesta. En la práctica, lo que puede ser una mejora para el ciudadano, resulta que la práctica fue entorpecer y poner mucho más lenta la aplicación de justicia. Esos antecedentes que vienen, más que de consuelo de captura de quien tenga los misterios de reparo de lo que dicen, para mi son ocurrencias, sino de los magistrados, que son buenas salas de primer nivel, que sirva. Yo manifesté que no tendría problema, que con esa motivación y si veo que hay un consenso, no tendría mayor problema que no exista el tema. Mi preocupación es que, más que exista el doble conforme, es que estando las salas que se queden haya más magistrados. Una cosa no restringe a la otra. El hecho de que no haya doble conforme no significa que no haya más salas y más magistrados. En concordancia con el punto anterior, por transparencia para que no se diga que alguien lo puso por ahí, si tiene que constar los antecedentes en alguna línea del tema que los magistrados mismo fueron los que dijeron. Algunos de los comparecientes de los últimos meses manifestaron que en la práctica no va a ser muy bueno para los ciudadanos y para los clientes. Gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Cucalón. También quisiera hacerle una consulta porque en el tema de los notarios, lo que

está generando una preocupación es el hecho de que se quiera hacer que en su segunda etapa comience desde que están prorrogados, entonces el espíritu de eso y yo estoy convencida de que es lo correcto, es que los notarios cumplan con el período que establece la ley que son doce años. En ese tema estoy convencida porque si la ley establece algo debería cumplirse, y si están prorrogados por un año, y si es un período de seis años ese año debería contar porque han estado ejerciendo más allá de lo que la ley les permitía o con un procedimiento adecuado para extenderle. Yo no sé que tan sensible es esto para ustedes. En lo personal creo que es lo correcto. Quisiera saber su criterio legal. Lourdes dice que puede ser un tema retroactivo

**Henry Cucalón, Asambleísta:** En lo que a mí respecta Presidenta y en lo de fondo, lo he dicho en varias ocasiones. No he querido insistir y ser más proactivo, pero me parece inverosímil que las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial se hayan centrado en un tema que a nadie le preocupaba. Cuando digo a nadie, es a los ciudadanos que en línea general saben que el acceso al servicio notarial es óptimo. Cuando les habla de justicia a los ciudadanos, lo que no les deja dormir, es la negación de la justicia por parte de los jueces y los fiscales. Ya que nos metimos en esto, la duda viene por este sentido. Entre las contradicciones o no que haya entre los artículos de la Constitución y la ley, creo que ya están las tres vertientes. ¿Por qué la transitoria? Más allá de que consten en actas, esto ya lo vimos hace algunos meses y los mismos interesados de ahora pidieron que no exista. Porque en la práctica hubo un corre y va de nuevo porque hubo un concurso por el cual llegaron los actuales notarios, que creo que es en el año 2013 o 2014, sin perjuicio que muchos de esos notarios, todos han concursado, nadie entró por la ventana, unos ya tenían cuarenta años, otros ya tenían diez, otros ya tenían ocho. Se puede prestar la confusión porque viene la leyenda urbana que entre los cuarenta que tiene uno, más la reelección de los seis, más que te cambies de notariada, seis más seis, mejor y pon una lapida no más ahí. Entonces la transitoria es para diferenciar que hay una situación sui géneris que todos los notarios en la práctica ahorita están en su primero periodo y que están prorrogados por culpa del Consejo de la Judicatura que no ha hecho el tema de evaluación con los parámetros por si había alguna duda del nuevo proceso que con la reforma estamos diciendo claro que para su reelección no hace falta volver a concursar, sino evaluar con los estándares correctos, que yo estoy, digamos de acuerdo. Con la transitoria, yo entiendo claro, pero como hay tal nivel de inseguridad, como ni entre los notarios se ponen de acuerdo, si nosotros estamos en este problema, alguien va a pensar que haya cumplido en todos los períodos y ni siquiera va a tener la oportunidad de hacer el tema de los estándares para sus seis años, que todavía le faltan, a la que tienen derecho según la Constitución. Por eso es la transitoria y tiene lógica. Lo que si concuerdo con los demás es que hay que ser lo más preciso para no caer en un principio de retroactividad. Para mí no debería haber porque para bien o para mal todos entraron a foja cero. Olvídense que estuvieron cuarenta años. Para efecto de la ley es cero y tienen más de seis años porque se han demorado en hacer el proceso por los próximos seis de evaluación o en su momento de concurso. Esa es la duda.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Presidenta, un tema adicional, se están prorrogando desde el primer periodo, no del segundo y eso hay que tomar en cuenta. Ahora, con respecto a lo que hablaba del doble conforme conversé con usted sobre estos temas en donde, en un principio, los jueces del Contencioso Tributario, Contencioso Administrativo, hablaban precisamente de lo que decía el asambleísta Cucalón. De la afección que pueda haber al usuario frente al sistema de justicia porque si hoy ya se demoran en esas instancias los procesos judiciales, con un doble conforme en donde tiene que ir en una primera instancia, luego a tribunal y luego a casación, serían realmente eternos. Ese era un poco el tema. También se hablaba de la especificidad que tienen los Contenciosos Tributarios y los Contenciosos Administrativos. Ya son juzgados que se dedican a un tema específico o a un área del derecho específica y que la carga que tienen es mucho más grande en Pichincha, en Guayas. Eso era lo que los señores jueces planteaban y profesionales que se dedican al ejercicio en esa área del derecho.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Cuesta. Me parece que el asambleísta Serrano estaba pidiendo la palabra.

**José Serrano, Asambleísta:** Si, gracias Presidenta, colegas asambleístas. Efectivamente, un tema que no revive en importancia para la ciudadanía, para los usuarios de la justicia, para la protección de los derechos como tal. Se ha convertido en un tema de fondo, sin embargo, para la institucionalidad esto reviste muchísima importancia porque si dejamos cabos sueltos en la ley, alrededor, específicamente en el tema de los notarios, simplemente, esto se va a volver en una tienda reparto cargos. Yo si creo que la transitoria debe ser muy concreta y específica y debemos señalar este tema, de que el primer período de todos los notarios es desde el año 2013. Es fundamental que procesemos desde ahí para que la transitoria sea tan clara que no permitan una doble interpretación.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Serrano. En este sentido, he tomado nota de todas las preocupaciones señores legisladores. La transitoria es la parte más sensible. En ese sentido, el asambleísta Serrano aclara que quisiera que esté 2013 en la transitoria y va de acuerdo con lo que él había presentado. Lo que se ha hecho es combinar. Me parece oportuno lo que dijo el asambleísta Torres también. Es importante precisar el artículo donde se detallan los parámetros de rendimiento lo podríamos hacer sin mayor problema. En relación al tema de la frase que haría que el tema sea retroactivo lo voy a tomar en cuenta. Ojalá no haya problema con las demás bancadas y si no hay problema de eliminarlo lo acogemos y eliminaríamos esas dos frases. De haber algún tema les avisaría de quienes son las bancadas que estén en desacuerdo con que se eliminen esas dos líneas de ser el caso. Si no existen más preguntas o comentarios, procederíamos a clausurar la sesión.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Perdón, quisiera que por secretaría se lea cómo quedó la tercera opción de los notarios y esto un poco para aclarar, de nuevo, lo que se dijo en el Pleno no fue lo que se decidió, ni fue lo que se votó en esta

Comisión. Por eso, con el mismo espíritu de transparencia quiero que se lea porque en ningún caso quedó como un máximo de 18 años para la opción tercera, la opción c. Pido por favor que se lea.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor señor Secretario, lea la opción C como se está planteando el texto.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta, señores legisladores solo les pido un minuto para encontrar el archivo y proceder a leerles cómo fue la moción.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Con su venia, señora Presidenta, señores legisladores.

Sesión 113, fecha miércoles 26 de agosto del 2020. Se proceda a la votación para definir dentro de la Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial respecto a la relación del cargo de notarias y notarios.

Opción C: Artículo 300, duración del cargo: Las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones por un período de seis años. Podrá reelegirse por una sola vez para la misma notaría quien ha cumplido con la evaluación de los estándares de cumplimiento previstos en esta ley. Conforme lo establezca el reglamento que para el efecto sic. el Consejo de la Judicatura. Una vez concluidos los dos períodos podrá participar para un período más de seis años en otra notaría previo concurso de méritos y oposición. Hasta ahí el texto de la opción C señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** En efecto, si no se establece los años en el articulado, si nosotros sumamos los seis años más los otros seis años de la posibilidad de reelegirse, más los otros seis años de poder concursar llegamos a un total de 18 años eso es lo que yo he presentado en la exposición asambleísta Muñoz.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** No necesariamente. Es que así no fue lo que se llegó a votar. La idea de lo que se votó y fue pedido mío, era que la elección de los notarios sea de forma indefinida como inicialmente esta Comisión lo adoptó en primea instancia. Después ya se dieron unos cambios. En el primer debate se dijo una cosa, en la Comisión se cambió y se pusieron estas tres opciones. Aquí no se habla de 18 años bajo ningún punto de vista.

Aquí es que se puedan reelegir bajo la misma notaria en función de los estándares de cumplimiento y posteriormente podrían haber optado para cualquier concurso. Si es que no salen elegidos no van a ser notarios. Yo no sé porque se han puesto los años. En este caso se ha puesto seis y luego usted interpretó ocho. Así no era el espíritu esto. Esto quiero dejar en actas, quiero dejar aclarado que esa no fue la posición por la que votamos algunos.

Simplemente eso Presidenta gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Muñoz. Si no hay más comentarios clausuramos la sesión. Muchas gracias, una buena tarde.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Siendo las 16h45 se clausura sesión señoras y señores legisladores.

Mgs. Ximena Peña Pacheco  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

Abg. Alexis Zapata  
**SECRETARIO RELATOR**